

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA EMPRESAS DE ARGANDA DEL REY DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

Desde el Ayuntamiento de Arganda del Rey y más concretamente dentro de las medidas destinadas a favorecer el fortalecimiento empresarial de nuestra ciudad que ha puesto en marcha la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, siempre se han llevado a cabo actuaciones que redundaran en un pilar fundamental de cualquier sociedad como es la EMPRESA.

Por otra parte, el EMPLEO, siempre ha supuesto un eje vertebrador de cualquier economía desarrollada y se trata de una fuente e indicador de crecimiento de la misma y en este momento que estamos viviendo, la importancia del capital humano todavía se hace más indispensable.

Por ese motivo, desde el Ayuntamiento de Arganda del Rey se impulsa la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE**, como respuesta a la grave situación económica por la que están pasando las empresas de nuestra ciudad, de manera que los fondos que se destinan a esta convocatoria, sirvan como pequeña ayuda para intentar mermar de alguna manera los efectos negativos que esta pandemia haya podido tener sobre las empresas, y a la vez, que sirva como estímulo para dinamizar el mercado de trabajo local.

Desde el Consejo Local para el Desarrollo Económico y el Empleo de Arganda del Rey se propusieron diferentes medidas con la finalidad de contrarrestar en varios ámbitos las consecuencias de la COVID-19. Esta convocatoria forma parte de este paquete de medidas.

Por tanto, en base a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en la ordenanza general de las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, de 16 de mayo de 2014, se propone la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA EMPRESAS DE ARGANDA DEL REY DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE**, con las siguientes Bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Régimen Jurídico.

Esta convocatoria está regulada jurídicamente por lo previsto en la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de mayo de 2014 (B.O.C.M. número 115), por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arganda del Rey, así como por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en el desarrollo de la misma, recogido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDA. Objeto de la Convocatoria.

Estas ayudas pretenden promover el empleo estable, sobre todo en las circunstancias que estamos viviendo, donde la supervivencia de las empresas de nuestra ciudad es un tema prioritario y por ello, el Ayuntamiento de Arganda del Rey quiere valorizar especialmente, el papel de la empresa que sigue apostando por proteger y afianzar su plantilla.

Por tanto, estas ayudas surgen como incentivo para aquellas empresas que se constituyen en canalizadoras del desarrollo económico a través de **un aumento en la estructura fija de personal de la empresa desde la declaración del estado de alarma el pasado 14 de marzo de 2020.**

La incorporación a la plantilla fija se puede haber producido **por contratación indefinida inicial o por conversión de contrato temporal a indefinido, con una jornada laboral mínima de, al menos, veinte horas semanales.**

TERCERA. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas empresas/autónomos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser personas físicas o jurídicas, siempre que sean microempresa o pequeña empresa, o trabajador/a autónomo/a con local para ejercicio de actividad.

Tal y como se establece en el **Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea:**

*Se entenderá como **microempresa** aquella que tiene hasta 10 trabajadores y que su volumen de negocio o su balance anual no supera los 2 millones de euros.*

*Se entenderá como **pequeña empresa** aquella que cuenta con una plantilla de menos de 50 trabajadores y que su volumen de negocio o su balance anual es inferior o igual a 10 millones de euros.*

- b) Las empresas o actividades profesionales, independientemente de su domicilio social o fiscal, deberán disponer de establecimiento y desarrollar su actividad en el municipio de Arganda del Rey.
Deberá disponer de licencia de apertura de actividad, encontrarse solicitada la misma y en proceso de concesión, o haber presentado declaración responsable de actividad (**en los casos que la normativa así lo permita**), a fecha de publicación de estas bases.
- c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El contrato de trabajo por cuenta ajena será indefinido, bien de manera inicial o bien por conversión de temporal en indefinido, se debe haber producido a partir del 14 de marzo de 2020 y con una jornada laboral mínima de, al menos veinte horas semanales.
- e) Los solicitantes deben estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Arganda del Rey.

El extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previa remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

CUARTA. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de acuerdo a los criterios de valoración fijados en estas Bases.

QUINTA. Financiación.

Esta convocatoria de ayudas tiene un importe total de 100.000 euros, recogidos en la aplicación presupuestaria 433.480 del Presupuesto del Ayuntamiento de Arganda del Rey para el ejercicio 2021.

SEXTA. Cuantía de las ayudas

Esta convocatoria de ayudas estará dotada de **2.000 euros por cada contrato** que presente la empresa que cumpla con los requisitos establecidos en estas Bases, pudiendo adjudicarse **un máximo de tres contratos por empresa, por tanto, la cuantía máxima de la ayuda que se podrá recibir por empresa será de 6.000 euros.**

No se requiere ningún tipo de garantía, ni se efectuará ningún pago anticipado o abono a cuenta.

SÉPTIMA. Documentación a aportar.

La **documentación** a presentar será:

- ✓ Solicitud (modelo que acompaña estas bases).
- ✓ Fotocopia DNI (en caso de ser persona física) o fotocopia CIF (en caso de ser persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil...).
- ✓ Escritura de constitución de la empresa, en caso de ser persona jurídica, o contrato de constitución (en caso de ser comunidad de bienes, sociedad civil...).
- ✓ Certificado actualizado de Situación Censal donde quede reflejado: la fecha de alta, el domicilio fiscal y el domicilio de actividad ubicado en Arganda del Rey.
- ✓ Certificado de estar al corriente con Hacienda.
- ✓ Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- ✓ La acreditación de obligaciones tributarias de carácter local, se recabará de oficio por la propia Administración.

Si de esta comprobación existiera alguna solicitud con deudas pendientes con el Ayuntamiento de Arganda del Rey, se la dará un plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación, para liquidar dicha deuda.

- ✓ Ficha de terceros para el pago de la subvención, según modelo oficial del Ayuntamiento, firmada y sellada por la entidad bancaria del solicitante.
- ✓ Copias de los contratos que acrediten la incorporación a la plantilla fija de la empresa, bien por contratación inicial o bien por conversión de contrato temporal en indefinido, a partir del 14 de marzo de 2020, hasta la fecha de solicitud de la ayuda.
- ✓ De los gastos salariales del trabajador/a o trabajadores/as por los que se solicita la ayuda, **en los meses que se corresponden con el contrato indefinido** (a partir de marzo hasta la fecha de solicitud de esta ayuda):
 - Recibos de Liquidación de Cotizaciones (anteriormente TC1)
 - Relación Nominal de Trabajadores (anteriormente TC2).

Presentar la solicitud a esta convocatoria conlleva autorizar al Ayuntamiento de Arganda del Rey a recabar cualquier dato que considere necesario para la concesión de la ayuda, así como aportar aquella documentación original, que pueda solicitar esta Administración para su comprobación si fuera necesario.

Toda esta información solamente hará referencia a los datos vinculados a la tramitación del expediente.

Asimismo, el solicitante podrá actuar por medio de representante, legal o voluntario, en cuyo caso deberá indicarlo en la solicitud establecida en la documentación a presentar.

OCTAVA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria de estas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta el 30 de junio de 2021.



2. Para presentar dicha solicitud, se recurre a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 - 2.1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.
 - 2.2. En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas** para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
 - a) Las personas jurídicas.
 - b) Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
 - d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para presentar la solicitud de manera telemática, se realizará través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arganda del Rey (<https://sedelectronica.ayto-arganda.es>).

Para presentar la solicitud de manera presencial, se realizará a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, solicitando cita previa a través del 010 o en el enlace: <https://www.ayto-arganda.es/servicios-cpt/atencion-al-ciudadano/servicio-cita-previa/>

NOVENA. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración serán:

1. El orden de entrada en registro de las solicitudes que cumplen con todos los requisitos y aportan completa toda la documentación requerida, según fecha y hora.
Si alguna de las solicitudes llegara incompleta se atenderá como fecha de registro a la última entrada en el mismo que llegara con motivo de la subsanación.
Por tanto, se considera como fecha de presentación aquella en la que las solicitudes **reúnan toda la documentación necesaria.**



2. En caso de empate, como consecuencia de haberse presentado completa y en la misma fecha y hora, se tendrá en cuenta los siguientes criterios por este orden:
 - a. Mayor número de contratos formalizados cumpliendo los requisitos establecidos.
 - b. Mayor número de contratos cumpliendo los requisitos establecidos, formalizados con personas empadronadas en Arganda del Rey. Para ello, se comprobará de oficio por parte del Ayuntamiento los datos de padrón municipal.
 - c. Que la empresa solicitante tenga su domicilio fiscal y social en Arganda el Rey.

DÉCIMA. Instrucción del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará presidida por el Concejal Delegado de Empleo, Industria, Desarrollo Local, Turismo, Innovación, Consumo y Medio Rural del Ayuntamiento de Arganda del Rey, o persona en quien delegue, y estará formada por dos técnicas del Área de Empleo y Desarrollo Local.

Una vez recibida la solicitud y revisada la documentación pertinente, se establecerá un plazo de subsanación de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, para aquellos expedientes que no hayan entregado completa y/o correcta la documentación establecida, considerándose la fecha de presentación como la fecha en la que la solicitud reúne toda la documentación, tal como se indicaba anteriormente.

Los expedientes que no presenten la totalidad de la documentación requerida, se considerarán desistidos de su petición.

Los expedientes completos serán valorados por la Comisión de Valoración y realizará un informe técnico con la concesión o denegación de la ayuda y se elevará para su aprobación por el Concejal Delegado de Empleo, Industria, Desarrollo Local, Turismo, Innovación, Consumo y Medio Rural.

UNDÉCIMA. Finalización del procedimiento.

1. El plazo máximo para resolver cada solicitud será de un mes, a contar desde la entrada de la misma en el Registro del Ayuntamiento de Arganda del Rey, emitiendo la correspondiente resolución de concesión de la subvención o de denegación de la misma.
2. Se hará pública tanto en la página web como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey.



3. Una vez justificadas las ayudas, corresponderá la ordenación de pagos a la Concejala Delegada de Hacienda y Régimen Interior. La realización material de los pagos se ejecutará por la Tesorería Municipal, de conformidad al plan de disposición de fondos. El plazo para la el pago se ejecutará conforme a la normativa legal vigente, plan de tesorería y disponibilidades de la tesorería, como se ha señalado anteriormente.
4. La resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios municipal. El resultado del recurso de reposición, si es estimado o no, y la cuantía que le corresponde, en el primer caso, será comunicado individualmente a cada persona interesada.

DUODÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Deberá mantener los puestos de trabajo subvencionados, al menos durante 18 meses, a contar desde la formalización del contrato.
Para comprobar tal circunstancia se deberá justificar los gastos de personal una vez transcurridos los 18 meses desde la resolución de concesión de la ayuda, aportando los siguientes documentos:
 - a. Recibos de liquidación de cotizaciones (anteriormente TC1)
 - b. Relación nominal de trabajadores (anteriormente TC2).
 - c. Contratos indefinidos nuevos si se hubieran extinguido los que se habían presentado para la solicitud de esta ayuda.
2. Los beneficiarios de estas ayudas están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

DECIMOTERCERA. Responsabilidades por incumplimiento.

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.



De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey la LGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679-Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en la convocatoria de ayudas establecidas en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Arganda del Rey con NIF: P2801400I con la finalidad del tramitar y gestionar la solicitud de Ayudas para Empresas dirigidas al Fomento del Empleo Estable de Arganda del Rey.

Se entienden por datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

No están previstas comunicaciones a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Arganda podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Arganda del Rey – Plaza de la Constitución, 1 - 28500 Arganda del Rey (Madrid) indicando en el asunto: Ref. Protección de



**Ayuntamiento de
Arganda del Rey**

Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sedeelectronica.ayto-arganda.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es>

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Arganda del Rey a través de la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondedatos@ayto-arganda.es.